

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **JAVIER HIDALGO CONCHA**, en contra de **COMFANDI**, informando que se encuentra vencido el término de liquidación de Costas y Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasó para lo pertinente



EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Ocho (8) de Octubre de Dos Mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1555

Atendiendo el informe secretarial que antecede y habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por el señor por **JAVIER HIDALGO CONCHA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

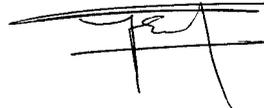
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

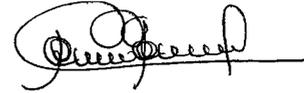
NOTIFÍQUESE.



JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **NANCY VELEZ MOSQUERA**, en contra de **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**, informando que se encuentra vencido el término de liquidación de Costas y Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente



EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Ocho (8) de Octubre de Dos Mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1556

Atendiendo el informe secretarial que antecede y habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por la señora **NANCY VELEZ MOSQUERA** en contra del **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**, procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

NOTIFÍQUESE.



JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez



173

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario de primera instancia adelantado por ELENA BEATRIZ ARDILA LOPEZ en contra de COLPENSIONES Y PORVENIR SA, radicado 2019-592, informándole que conforme a auto que antecede se colocó en conocimiento de las partes la petición de desistimiento, en el que se pronuncia COLPENSIONES y el apoderado de la parte actora, guarda silencio la apoderada de PORVENIR SA. Pasa a usted para lo pertinente.

1

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, Primero (01) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1545

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente se advierte que el apoderado de la parte actora asiente sobre el desistimiento presentado, igualmente la apoderada de COLPENSIONES informando que no se opone al mismo, en cuanto a la apoderada de PORVENIR SA guarda silencio. Razón por la cual al estar enteradas las partes, sin oponerse al mismo, le es dable a esta oficina judicial, indicar que tal solicitud se encuentra conforme a derecho, en razón a que dicha terminación es fiel a los lineamientos de nuestro Código **General del Proceso** en su **sección quinta** la cual enseña la terminación anormal del proceso **título único, Formas de Terminación Anormal del Proceso Capítulo I, DESISTIMIENTO, Artículo 314**, que a su letra dice: "***Desistimiento de la demanda. El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...***" Subrayado fuera del texto.

Así las cosas, se dará por terminado el presente proceso, sin lugar a condena en costas, al no encontrarse oposición a la petición de desistimiento. Por lo anterior se,

RESUELVE



1754

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, presentado por las señoras VERÓNICA NARVAEZ ARDILA Y NICOLE REYES ARDILA en calidad de hijas de la causante demandante, señora ELENA BEATRIZ ARDILA LOPEZ proceso iniciado en contra de **COLPENSIONES Y PORVENIR SA**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

2

SEGUNDO: SIN CONDENAS EN COSTAS conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

(P3)
 179

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2019-0784** LUZ MARINA PATIÑO CAMPO VS COLPENSIONES para informarle que se encuentra en estudio para admisión, inadmisión o rechazo de la reforma de la demanda, presentada por el apoderado de la parte demandante. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

1

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 09 OCT 2020

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1061

En atención al informe secretarial que antecede, y procediendo el Juzgado a revisar la reforma a la demanda, se advierte lo siguiente:

- Se modifica añadiendo pruebas documentales, se relacionan en el escrito de reforma a la demanda, cada una de las pruebas puntos 4.19 a 4.39 indicando la cantidad de folios, para un total de 200 folios, sin embargo revisados los folios enviados en formato PDF denominados ANEXOS 1, 2 Y 3 se allegan un total de 347 folios. Para mayor claridad, debe organizar los archivos de las pruebas, en el mismo orden que informa en la reforma a la demanda. Allegando cada prueba en un archivo o agrupando las pruebas debidamente clasificadas, en las que deberá indicar el numero de folios por grupos que deberá coincidir con la relación que haga en el escrito de reforma.
- En el mismo escrito de reforma a la demanda, se hace un pronunciamiento sobre las pruebas de la contestación, sin embargo, dicho escrito debe venir en un archivo separado, como quiera que no se enlista, en las causales de reforma a la demanda y para mayor claridad de la contraparte para efecto de su pronunciamiento en el momento procesal oportuno.

Por todo lo anterior de conformidad al artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se inadmitirá la reforma a la demanda, concediéndole a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane el defecto, so pena de rechazo. El juzgado,

RAD 2019-784

Proyectado: Diana Salazar



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

(124)
175

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente reforma a la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesta por la señora **LUZ MARINA PATIÑO CAMPO** en contra de **COLPENSIONES**.

2

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que subsane el error señalado, advirtiéndole que de no hacerlo, se procederá a su rechazo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Carrera 10 No. 12 - 15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

63

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2020 - 063**; para informarle que se encuentra en estudio para admisión, inadmisión o rechazo de la demanda. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

1

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1013

Santiago de Cali, 09 OCT 2020 de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, y procediendo el Juzgado a revisar el libelo de mandatorio, se encuentra que el mismo cumple con los requisitos exigidos por el **artículo 25 del C. P. T. y de la S. S.**, por lo que se procederá a su admisión, y se ordenará notificar a las entidades demandadas del mismo. Por todo lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesta por la señora **LUZ MARLENY CARDENAS BARRAGAN** identificado (a) con CC No. **31.834.627**; mediante escrito presentado a través de apoderado (a) judicial contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representada legalmente por el señor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o por quien haga sus veces; por reunir los requisitos establecidos en la norma en mención.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representada legalmente por la señora **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces, conforme lo dispone el **Parágrafo del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por la Ley 712 del 2001, Artículo 20**; del **Auto Admisorio de la Demanda, CORRIENDOLE TRASALADO** de la misma por el termino de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, término dentro del cual deberá darle contestación a través de apoderado (a) judicial, cumpliendo las disposiciones del **artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, APORTANDO CON ELLA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN LA DEMANDA Y SU CONTESTACIÓN** que se encuentre en su poder **Y QUE PRETENDA HACER VALER COMO PRUEBA, SIENDO INDISPENSABLE LA CARPETA LABORAL Y PENSIONAL DEL SEÑOR (A) LUZ MARLENY CARDENAS BARRAGAN** identificado (a) con CC No. **31.834.627**; so pena de la inadmisión de su respuesta, en la forma que lo establece la norma procesal indicada con anterioridad.

TERCERO: COMUNÍQUESE del auto admisorio de la demanda al **MINISTERIO PÚBLICO** para que éste si a bien lo tiene realice las actuaciones legales pertinentes; conforme al **Artículo 612 del Código General del Proceso**,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12 - 15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

64

aplicable a nuestra ritualidad por autorización expresa del **artículo 145 de nuestro Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente **Auto Admisorio de la Demanda** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través del servicio postal autorizado, conforme a la literalidad del **Artículo 612 del Código General del Proceso**, aplicable a nuestra ritualidad por autorización expresa del **artículo 145 de nuestro Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

2

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al (a) profesional en derecho, Dr. (a) **MAURICIO CONTRERAS OBONAGA**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **1.130.587.843** y Tarjeta Profesional de abogado (a) No. **302.097** del C. S. de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, conforme lo describe el poder a él (ella) conferido y presentado a esta instancia judicial en legal forma.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Carrera 10 No. 12 - 15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2020 - 073**; para informarle que se encuentra en estudio para admisión, inadmisión o rechazo de la demanda. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1018

Santiago de Cali, 09 OCT 2020 de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, y procediendo el Juzgado a revisar el libelo de mandatorio, se encuentra que el mismo cumple con los requisitos exigidos por el **artículo 25 del C. P. T. y de la S. S.**, por lo que se procederá a su admisión, y se ordenará notificar a las entidades demandadas del mismo. Por todo lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesta por el señor **ELIANA FERNANDA MANRIQUE PINTO** identificado (a) con CC No. **66.827.930**; mediante escrito presentado a través de apoderado (a) judicial contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representada legalmente por el señor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o por quien haga sus veces; contra la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** Representada legalmente por el señor **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** o por quien haga sus veces; por reunir los requisitos establecidos en la norma en mención.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada veces **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** Representada legalmente por el señor **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** o por quien haga sus veces; personalmente del auto admisorio de la demanda, conforme **lo dispone el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 20 de la Ley 712 de 2001**, por tanto deberá **COMPARECER** a este despacho dentro de los **CINCO (5) O DIEZ (10)** días siguientes según corresponda, al recibo de esta comunicación.

TERCERO: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representada legalmente por la señora **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces, conforme lo dispone el **Parágrafo del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por la Ley 712 del 2001, Artículo 20**; del **Auto Admisorio de la Demanda, CORRIENDOLE TRASALADO** de la misma por el termino de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, término dentro del cual deberá darle contestación a través de apoderado (a) judicial,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12 - 15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

18

2

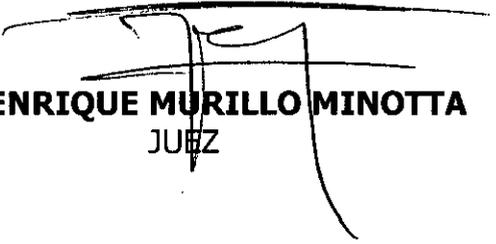
cumpliendo las disposiciones del **artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, APORTANDO CON ELLA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN LA DEMANDA Y SU CONTESTACIÓN** que se encuentre en su poder **Y QUE PRETENDA HACER VALER COMO PRUEBA, SIENDO INDISPENSABLE LA CARPETA LABORAL Y PENSIONAL DEL SEÑOR (A) ELIANA FERNANDA MANRIQUE PINTO** identificado (a) con CC No. **66.827.930**; so pena de la inadmisión de su respuesta, en la forma que lo establece la norma procesal indicada con anterioridad.

CUARTO: COMUNÍQUESE del auto admisorio de la demanda al **MINISTERIO PÚBLICO** para que éste si a bien lo tiene realice las actuaciones legales pertinentes; conforme al **Artículo 612 del Código General del Proceso**, aplicable a nuestra ritualidad por autorización expresa del **artículo 145 de nuestro Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente **Auto Admisorio de la Demanda** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través del servicio postal autorizado, conforme a la literalidad del **Artículo 612 del Código General del Proceso**, aplicable a nuestra ritualidad por autorización expresa del **artículo 145 de nuestro Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

SEXTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al (a) profesional en derecho, Dr. (a) **TATIANA EUGENIA VQALDERRUTEN RENGIFO**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **66.920.095** y Tarjeta Profesional de abogado (a) No. **95.125** del C. S. de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, conforme lo describe el poder a él (ella) conferido y presentado a esta instancia judicial en legal forma.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Carrera 10 No. 12 - 15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2020 - 087**; para informarle que se encuentra en estudio para admisión, inadmisión o rechazo de la demanda. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1021

Santiago de Cali, 10 9 UCT 2020 de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, y procediendo el Juzgado a revisar el libelo de mandatorio, se encuentra que el mismo cumple con los requisitos exigidos por el **artículo 25 del C. P. T. y de la S. S.**, por lo que se procederá a su admisión, y se ordenará notificar a las entidades demandadas del mismo. Por todo lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesta por el señor **GLORIA NELLY LEON ZAPATA** identificado (a) con CC No. **31.849.836**; mediante escrito presentado a través de apoderado (a) judicial contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representada legalmente por el señor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o por quien haga sus veces; contra la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** Representada legalmente por el señor **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** o por quien haga sus veces; por reunir los requisitos establecidos en la norma en mención.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada veces **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** Representada legalmente por el señor **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** o por quien haga sus veces; personalmente del auto admisorio de la demanda, conforme **lo dispone el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 20 de la Ley 712 de 2001**, por tanto deberá **COMPARECER** a este despacho dentro de los **CINCO (5) O DIEZ (10) días** siguientes según corresponda, al recibo de esta comunicación.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representada legalmente por la señora **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces, conforme lo dispone el **Parágrafo del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por la Ley 712 del 2001, Artículo 20**; del **Auto Admisorio de la Demanda, CORRIENDOLE TRASALADO** de la misma por el termino de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, término dentro del cual deberá darle contestación a través de apoderado (a) judicial,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12 - 15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

123

cumpliendo las disposiciones del **artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**, **APORTANDO CON ELLA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN LA DEMANDA Y SU CONTESTACIÓN** que se encuentre en su poder Y **QUE PRETENDA HACER VALER COMO PRUEBA, SIENDO INDISPENSABLE LA CARPETA LABORAL Y PENSIONAL DEL SEÑOR (A)** señor **GLORIA NELLY LEON ZAPATA** identificado (a) con CC No. **31.849.836**; so pena de la inadmisión de su respuesta, en la forma que lo establece la norma procesal indicada con anterioridad.

2

CUARTO: COMUNÍQUESE del auto admisorio de la demanda al **MINISTERIO PÚBLICO** para que éste si a bien lo tiene realice las actuaciones legales pertinentes; conforme al **Artículo 612 del Código General del Proceso**, aplicable a nuestra ritualidad por autorización expresa del **artículo 145 de nuestro Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente **Auto Admisorio de la Demanda** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través del servicio postal autorizado, conforme a la literalidad del **Artículo 612 del Código General del Proceso**, aplicable a nuestra ritualidad por autorización expresa del **artículo 145 de nuestro Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

SEXTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al (a) profesional en derecho, Dr. (a) **ANNY JULIETH MORENO BOBADILLA**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **31.644.807** y Tarjeta Profesional de abogado (a) No. **128.416** del C. S. de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, conforme lo describe el poder a él (ella) conferido y presentado a esta instancia judicial en legal forma.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Carrera 10 No. 12 - 15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2020 - 089**; para informarle que se encuentra en estudio para admisión, inadmisión o rechazo de la demanda. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

1

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1022

Santiago de Cali, 10 9 OCT 2020 de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, y procediendo el Juzgado a revisar el libelo de mandatorio, se encuentra que el mismo cumple con los requisitos exigidos por el **artículo 25 del C. P. T. y de la S. S.**, por lo que se procederá a su admisión, y se ordenará notificar a las entidades demandadas del mismo. Por todo lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesta por **YENNY BENAVIDEZ MUÑOZ** identificado (a) con C.C. No. **66.916.853**; mediante escrito presentado a través de apoderado (a) judicial contra **FUNDACION CASA DE LOS TIEMPOS CENTRO DE PROMOCION SOCIAL** representada legalmente por el señor **FERNANDO URIBE ZAPATA**, o por quien haga sus veces; y contra **CONSTRUCTORA ACCEL J.E. SAS** representada legalmente por el señor **BRANDON YEFRI CARREÑO MESA** o por quien haga sus veces; por reunir los requisitos establecidos en la norma en mención.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE NOTIFICAR a la demandada **FUNDACION CASA DE LOS TIEMPOS CENTRO DE PROMOCION SOCIAL** representada legalmente por el señor **FERNANDO URIBE ZAPATA**, o por quien haga sus veces; personalmente del auto admisorio de la demanda, conforme **lo dispone el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 20 de la Ley 712 de 2001**, por tanto deberá **COMPARECER** a este despacho dentro de los **CINCO (5) O DIEZ (10)** días siguientes según corresponda, al recibo de esta comunicación.

TERCERO: NOTIFÍQUESE NOTIFICAR a la demandada **CONSTRUCTORA ACCEL J.E. SAS** representada legalmente por el señor **BRANDON YEFRI CARREÑO MESA** o por quien haga sus veces; personalmente del auto admisorio de la demanda, conforme **lo dispone el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 20 de la Ley 712 de 2001**, por tanto deberá **COMPARECER** a este despacho dentro de los **CINCO (5) O DIEZ (10)** días siguientes según corresponda, al recibo de esta comunicación.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al (a) profesional en derecho, Dr. (a) **MARIA PATRICIA LOAIZA YEPES**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **29.701.388** y Tarjeta Profesional de abogado (a) No. **70.020** del C. S. de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, conforme lo describe el poder a él (ella) conferido y presentado a esta instancia judicial en legal forma.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
 JUEZ



120

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2020 - 0973**; para informarle que se encuentra en estudio para admisión, inadmisión o rechazo de la demanda. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

1

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1024

Santiago de Cali, 09 OCT 2020 de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, y procediendo el Juzgado a revisar el libelo demandatorio, se encuentra que el mismo cumple con los requisitos exigidos por el **artículo 25 del C. P. T. y de la S. S.**, por lo que se procederá a su admisión, y se ordenará notificar a la entidad demandada del mismo. Por todo lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesta por el (a) señor (a) **JUAN BOSCO RINCON** identificado (a) con CC No. **12.974.119** mediante escrito presentado por intermedio de apoderada judicial contra **COSMITET LTDA CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS**, representada legalmente por el señor **DIONICIO MANUEL ALANDETE HERRERA** o por quien haga sus veces, por reunir los requisitos establecidos en la norma en mención.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada **COSMITET LTDA CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS**, representada legalmente por el señor **DIONICIO MANUEL ALANDETE HERRERA** o por quien haga sus veces, personalmente del auto admisorio de la demanda, conforme lo dispone el **artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 20 de la Ley 712 de 2001**, por tanto deberá **COMPARECER** a este despacho dentro de los **CINCO (5) O DIEZ (10)** días siguientes según corresponda, al recibo de esta comunicación.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al (a) profesional en derecho, Dr. (a) **HILDA DEL CARMEN PEREZ ROSAS**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **31.265.020** y Tarjeta Profesional de abogado (a) No. **34.751** del H. C. S. de la Judicatura, según poder aportado en legal forma.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
 JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2020 - 099**; para informarle que se encuentra en estudio para admisión, inadmisión o rechazo de la demanda. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1025

Santiago de Cali, 09 OCT 2020 de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, y procediendo el Juzgado a revisar el libelo demandatorio, se encuentra que el mismo cumple con los requisitos exigidos por el **artículo 25 del C. P. T. y de la S. S.**, por lo que se procederá a su admisión, y se ordenará notificar a la entidad demandada del mismo. Por todo lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesta por el (a) señor (a) **MARIA ISABEL NAVIA CLAVIJO** identificado (a) con CC No. **38.551.469** mediante escrito presentado por intermedio de apoderada judicial contra **ASESORIAS Y PARCELACIONES CH S.A.S.**, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS CALDERON MERCHAN** o por quien haga sus veces, por reunir los requisitos establecidos en la norma en mención.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada **ASESORIAS Y PARCELACIONES CH S.A.S.**, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS CALDERON MERCHAN** o por quien haga sus veces, personalmente del auto admisorio de la demanda, conforme lo dispone el **artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 20 de la Ley 712 de 2001**, por tanto deberá **COMPARECER** a este despacho dentro de los **CINCO (5) O DIEZ (10)** días siguientes según corresponda, al recibo de esta comunicación.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al (a) profesional en derecho, Dr. (a) **HERNANDO MORALES PLAZA** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **16.662.130** y Tarjeta Profesional de abogado (a) No. **68.063-D1** del H. C. S. de la Judicatura, según poder aportado en legal forma.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
 JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso especial de fuero sindical (Acción de Reintegro por Fuero Sindical), en el cual obra como demandante la señora **JENNY PATRICIA ESCOBAR MILLAN** contra el CONCEJO MUNICIPAL DE CALI el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2020 - 101**; informándole que se encuentra en estudio para admisión, inadmisión o rechazo de la demanda. Pasa para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1062

SANTIAGO DE CALI, 09 OCT 2020

Demandante la señora **JENNY PATRICIA ESCOBAR MILLAN** ha instaurado demanda especial de fuero sindical, en contra del **CONCEJO MUNICIPAL DE CALI**, representada legalmente por la señora **AUDRY MARIA TORO** tendiente a obtener Reintegro al cargo que venía desempeñando en el **CONCEJO MUNICIPAL DE CALI**, la cual una vez revisada, observa el juzgado cumple los requisitos legales establecidos para esta actuación, en virtud, se:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (Acción de Reintegro por Fuero Sindical) propuesta mediante apoderado judicial por la señora **JENNY PATRICIA ESCOBAR MILLAN** identificada con la c.c. 31.996.245; en contra de **CONCEJO MUNICIPAL DE CALI**, representada legalmente por la señora **AUDRY MARIA TORO** o por quien haga sus veces, por reunir los requisitos del art. 12 de la ley 712 que modificó el art. 25 del Código Procesal del trabajo y de la Seguridad Social, y 118 del C.P.L.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente a la demandada **CONCEJO MUNICIPAL DE CALI**, representada legalmente por la señora **AUDRY MARIA TORO** o por quien haga sus veces, la presente providencia, para que mediante apoderado judicial de contestación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

59/0

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al profesional en derecho, Dr. (a) NEMESIO CAICEDO ANGULO, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No 6.154.839 y Tarjeta Profesional de abogado (a) No 15.161 del C. S. de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante **JENNY PATRICIA ESCOBAR MILLAN**, en calidad de apoderado principal, conforme lo describe el poder a él conferido y presentado a esta instancia judicial en legal forma.

CUARTO: CONFORME a lo previsto en el artículo 118 B del Código Procesal del Trabajo Y la Seguridad Social, entérese de la existencia de la presente acción a la organización sindical SINDICATO SISERPUNI, organización sindical representada legalmente por el Presidente de su Junta Directiva, para que si a bien lo tiene coadyuve al aforado.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Carrera 10 No. 12 - 15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2020 - 103**; para informarle que se encuentra en estudio para admisión, inadmisión o rechazo de la demanda. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1026

Santiago de Cali, 09 OCT 2020 de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, y procediendo el Juzgado a revisar el libelo de mandatorio, se encuentra que el mismo cumple con los requisitos exigidos por el **artículo 25 del C. P. T. y de la S. S.**, por lo que se procederá a su admisión, y se ordenará notificar a las entidades demandadas del mismo. Por todo lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesta por el señor **ROSALBA MUÑOZ DIAZ** identificado (a) con CC No. **31.874.825**; mediante escrito presentado a través de apoderado (a) judicial contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representada legalmente por el señor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o por quien haga sus veces; contra la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.** Representada legalmente por el señor **PABLO ARANGO BOTERO** o por quien haga sus veces; por reunir los requisitos establecidos en la norma en mención.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.** Representada legalmente por el señor **PABLO ARANGO BOTERO** o por quien haga sus veces; personalmente del auto admisorio de la demanda, conforme **lo dispone el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 20 de la Ley 712 de 2001**, por tanto deberá **COMPARECER** a este despacho dentro de los **CINCO (5) O DIEZ (10)** días siguientes según corresponda, al recibo de esta comunicación.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representada legalmente por la señora **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces, conforme lo dispone el **Parágrafo del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por la Ley 712 del 2001, Artículo 20; del Auto Admisorio de la Demanda, CORRIENDOLE TRASALADO** de la misma por el termino de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, término dentro del cual deberá darle contestación a través de apoderado (a) judicial,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12 - 15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

cumpliendo las disposiciones del **artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, APORTANDO CON ELLA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN LA DEMANDA Y SU CONTESTACIÓN** que se encuentre en su poder Y **QUE PRETENDA HACER VALER COMO PRUEBA, SIENDO INDISPENSABLE LA CARPETA LABORAL Y PENSIONAL DEL SEÑOR (A) MARIA PATRICIA HOYOS PLESTED** identificado (a) con CC No. **31.835.604**; so pena de la inadmisión de su respuesta, en la forma que lo establece la norma procesal indicada con anterioridad.

CUARTO: COMUNÍQUESE del auto admisorio de la demanda al **MINISTERIO PÚBLICO** para que éste si a bien lo tiene realice las actuaciones legales pertinentes; conforme al **Artículo 612 del Código General del Proceso**, aplicable a nuestra ritualidad por autorización expresa del **artículo 145 de nuestro Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente **Auto Admisorio de la Demanda** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través del servicio postal autorizado, conforme a la literalidad del **Artículo 612 del Código General del Proceso**, aplicable a nuestra ritualidad por autorización expresa del **artículo 145 de nuestro Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

SEXTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al (a) profesional en derecho, Dr. (a) **JOSE SILONEY NAVIA GUTIERREZ**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **6.318.426** y Tarjeta Profesional de abogado (a) No. **152.420** del C. S. de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, conforme lo describe el poder a él (ella) conferido y presentado a esta instancia judicial en legal forma.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2020 - 119**; para informarle que se encuentra en estudio para admisión, inadmisión o rechazo de la demanda. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1030

Santiago de Cali, 09 OCT 2020

En atención al informe secretarial que antecede, y procediendo el Juzgado a revisar el libelo demandatorio, se encuentra que el mismo cumple con los requisitos exigidos por el **artículo 25 del C. P. T. y de la S. S.**, por lo que se procederá a su admisión, y se ordenará notificar a la entidades demandadas del mismo. Por todo lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesta por el señor **MYRIAM MENA** identificado (a) con CC No. **38.438.556**, mediante escrito presentado a través de apoderado (a) judicial contra el **SUMMAR PROCESOS S.A.S.**, representado legalmente por el señor **JUAN CARLOS HINCAPIE MEJIA** o por quien haga sus veces; y contra el **BANCO DE BOGOTÁ** representada legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO GIRALDO MOLINA** o por quien haga sus veces; por reunir los requisitos establecidos en la norma en mención.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada **SUMMAR PROCESOS S.A.S.**, representado legalmente por el señor **JUAN CARLOS HINCAPIE MEJIA** o por quien haga sus veces, personalmente del auto admisorio de la demanda, conforme **lo dispone el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 20 de la Ley 712 de 2001**, por tanto deberá **COMPARECER** a este despacho dentro de los **CINCO (5) O DIEZ (10)** días siguientes según corresponda, al recibo de esta comunicación.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

176

TERCERO: NOTIFICAR a la demandada **BANCO DE BOGOTÁ** representada legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO GIRALDO MOLINA** o por quien haga sus veces, personalmente del auto admisorio de la demanda, conforme **lo dispone el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 20 de la Ley 712 de 2001**, por tanto deberá **COMPARECER** a este despacho dentro de los **CINCO (5) O DIEZ (10)** días siguientes según corresponda, al recibo de esta comunicación.

2

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al (a) profesional en derecho, Dr. (a) **EMILSE CADENA HURTADO**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **66.942.422** y Tarjeta Profesional de abogado (a) No. **98.304** del C. S. de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, conforme lo describe el poder a él (ella) conferido y presentado a esta instancia judicial en legal forma.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Carrera 10 No. 12 - 15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2020 - 125**; para informarle que se encuentra en estudio para admisión, inadmisión o rechazo de la demanda. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1032

Santiago de Cali, 09 OCT 2020 de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, y procediendo el Juzgado a revisar el libelo de mandatorio, se encuentra que el mismo cumple con los requisitos exigidos por el **artículo 25 del C. P. T. y de la S. S.**, por lo que se procederá a su admisión, y se ordenará notificar a las entidades demandadas del mismo. Por todo lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesta por la señora **OLGA NIDIA HERRERA ORTIZ** identificado (a) con CC No. **31.878.322**; mediante escrito presentado a través de apoderado (a) judicial contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representada legalmente por el señor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o por quien haga sus veces; por reunir los requisitos establecidos en la norma en mención.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representada legalmente por la señora **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces, conforme lo dispone el **Parágrafo del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por la Ley 712 del 2001, Artículo 20**; del **Auto Admisorio de la Demanda, CORRIENDOLE TRASALADO** de la misma por el termino de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, término dentro del cual deberá darle contestación a través de apoderado (a) judicial, cumpliendo las disposiciones del **artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, APORTANDO CON ELLA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN LA DEMANDA Y SU CONTESTACIÓN** que se encuentre en su poder **Y QUE PRETENDA HACER VALER COMO PRUEBA, SIENDO INDISPENSABLE LA CARPETA LABORAL Y PENSIONAL DEL SEÑOR (A) OLGA NIDIA HERRERA ORTIZ** identificado (a) con CC No. **31.878.322**; so pena de la inadmisión de su respuesta, en la forma que lo establece la norma procesal indicada con anterioridad.

TERCERO: COMUNÍQUESE del auto admisorio de la demanda al **MINISTERIO PÚBLICO** para que éste si a bien lo tiene realice las actuaciones legales pertinentes; conforme al **Artículo 612 del Código General del Proceso**,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12 - 15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

83

aplicable a nuestra ritualidad por autorización expresa del **artículo 145 de nuestro Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**

CUARTO: NOTIFIQUESE el presente **Auto Admisorio de la Demanda** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través del servicio postal autorizado, conforme a la literalidad del **Artículo 612 del Código General del Proceso**, aplicable a nuestra ritualidad por autorización expresa del **artículo 145 de nuestro Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

2

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al (a) profesional en derecho, Dr. (a) **CARLOS ALBERTO GIRALDO MARTINEZ**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **16.747.768** y Tarjeta Profesional de abogado (a) No. **98.422** del C. S. de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, conforme lo describe el poder a él (ella) conferido y presentado a esta instancia judicial en legal forma.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ